



Universidad Veracruzana



CONVENIO MARCO DE COLABORACION ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Entre los suscritos a saber, **JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 6893441, designado Rector por el consejo superior, según resolución número según resolución número 041 del 12 de agosto de 2013, en su calidad de Representante Legal de la Universidad del Cauca, quien para efectos de este Convenio se denominará **UNICAUCA**, de una parte y de la otra la Dra. Sara Deifilia Ladrón de Guevara González, Rectora de la Universidad Veracruzana, institución pública de educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio reconocida mediante la Ley Orgánica y el Estatuto General, reconocida por el Gobierno de Veracruz, México y que en adelante se denominará **UV**, celebran el presente Convenio previas las siguientes consideraciones:

- 1- La UNICAUCA, y la UV, están interesadas en realizar acciones tendientes al desarrollo de su misión social.
- 2- Ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y propósitos para el avance de la cultura en todas sus dimensiones: de la cultura social, política, y económica, de la cultura científica y tecnológica, de la cultura estética, de la cultura ética y moral, de la cultura que forma hacia lo trascendente.
- 3- Son precisamente las Universidades, las instituciones llamadas en razón de su misión, principios y propósitos a establecer canales de comunicación que permitan la generación y el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y los saberes.
- 4- Para lograr el progreso Universitario, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones institucionales, y se generen escenarios de integración universitaria con el entorno regional.
- 5- Al efecto han decido concertar en esta fecha un Convenio de Colaboración Académica, Científica, y Cultural que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNICAUCA, y la UV, se comprometen a ejecutar de común acuerdo las siguientes actividades:

23-32.7-010 2016

1. Programas de formación avanzada, profesional y tecnológica: Realización conjunta de programas conducentes a la obtención de títulos de doctorado, maestría, especialidad, profesional y técnico.
2. Actualización: diseño, implementación y revisión de cursos realizados bajo las modalidades de seminarios, simposios, coloquios, foros, mesas redondas conferencias, etcétera.
3. Formación de docentes: El convenio impartirá formación y capacitación docente mediante programas que acuerden desarrollar las dos instituciones.
4. Cada institución acuerda aceptar en matricular estudiantes de Intercambio de licenciatura y posgrado de diferentes facultades, para periodos de estudio no mayores a dos semestres (programas semestrales) o un año académico (programas anualizados). Los estudiantes de intercambio se eximirán del cobro de la matricula en la institución anfitriona. Cada estudiante pagará en este el valor que corresponda en su institución de origen. Este acuerdo se basa en el principio de reciprocidad, salvo estipulación en contrario.
5. Asesorías: El convenio incluirá actividades conjuntas en consultoría y asesoría a organismos de los sectores público y privado que así lo contraten.
6. Investigación: En la ejecución de todos los programas que acuerden desarrollar las Partes, La UNICAUCA y la UV de común acuerdo establecerán un programa general de investigación. Igualmente los proyectos podrán financiarse con el concurso de otras instituciones públicas o privadas.
7. Desarrollo Institucional: las partes establecerán programas de desarrollo institucional.
8. Desarrollo Regional: las partes estudiarán acciones conjuntas para promover el desarrollo regional.

SEGUNDA: La UNICAUCA y la UV, procurarán la formalización de otros convenios con organismos del sector público y privado, nacionales o internacionales para obtener contribuciones a sus objetivos y fines en materia cultural, científica, académica, tecnológica, financiera y locativa.

UV 2

8

TERCERA: Este Convenio deberá ser aprobado de acuerdo con las disposiciones legales de cada una de las Partes contratantes y entrará en vigencia el día de su última firma, siguiendo los procedimientos de rigor.

CUARTA: La materialización de las acciones prevista en el Convenio, se llevará a cabo mediante acuerdos específicos, en ellos se detallarán, tanto las actividades como los medios de financiación de las mismas.

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de última firma del presente documento y podrá ser renovado por iguales periodos previo acuerdo expreso y por escrito de las Partes.

Si alguna de las Partes decidiera su modificación o anulación, deberá comunicarlo por escrito a la otra Parte con un mínimo de noventa (90) días a la fecha de terminación. No obstante, las Partes convienen cumplir las acciones que se hubieren ya iniciado.

SEXTA: Los compromisos académicos que deriven de los futuros convenios específicos, deberán acomodarse a las partidas existentes en los presupuestos de cada una de las Partes.

Las Partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y en prueba de ello, lo firman, por duplicado y a un solo efecto.

Por la Universidad del Cauca

Por la Universidad Veracruzana


Dr. Juan Diego Castrillón Orrego


Dra. Sara Deifilia Ladrón de Guevara González

Rector

Rectora

Fecha: 03 MAR. 2016

Fecha: 26-05-2016

Lugar: POPAYÁN - CAUCA

Lugar: Xalapa-Ver., México